

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A.

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 15, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable) a tasa de interés fija con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación

Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 16, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas exclusivamente a Inversores Calificados por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$5.000.000, ampliables por hasta US\$ 60.000.000 (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso) y serán emitidas en el marco del Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el prospecto de emisor frecuente de fecha 13 de mayo de 2020

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") se comunica a los inversores calificados (según se los define en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV) que Compañía General de Combustibles S.A. (la "Compañía") ofrece en suscripción (i) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 15, denominadas en Dólares Estadounidenses (a ser suscriptas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante)) a tasa de interés fija con vencimiento a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 15" o la "Clase 15", indistintamente), y (ii) Obligaciones Negociables Simples (no convertibles en acciones) Clase 16, denominadas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 6 meses desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables Clase 16" o la "Clase 16", indistintamente, y en conjunto con la Clase 15, las "Obligaciones Negociables"), a ser emitidas bajo Régimen de Emisor Frecuente de Compañía General de Combustibles S.A. descrito en el prospecto de emisor frecuente de fecha 13 de mayo de 2020 (el "Prospecto"), cuya versión resumida fue publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el "Boletín Diario de la BCBA") de la misma fecha, y cuya versión completa fue publicada en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (www.cnv.gov.ar) (la "Página Web de la CNV"), en el sitio web institucional de la Compañía <http://www.cgc.energy> (la "Página Web de la Compañía"), en el micro sitio web de colocaciones primarias de Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y el "Micrositio web del MAE" respectivamente) y en el sistema de información del MAE (el "Boletín Diario del MAE") y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los "Boletines Diarios de los Mercados"), y de acuerdo con los términos y condiciones particulares detallados en el Suplemento de Precio de las Obligaciones Negociables de fecha 20 de mayo de 2020 (el "Suplemento de Precio"), publicada en los Boletines Diarios de los Mercados, en la Página Web de la CNV, en el Micrositio Web del MAE y en la Página Web de la Compañía, en fecha 20 de mayo de 2020.

La información contenida en el Suplemento de Precio y en el Prospecto no ha sido objeto de revisión por parte de la CNV, siendo la misma exclusiva responsabilidad de los miembros del órgano de administración y fiscalización, en lo que resulta de su competencia y de los agentes que participen como Organizador y Colocadores en la oferta pública conforme con lo previsto por los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la "Ley de Mercado de Capitales").

Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente aviso (el "Aviso de Suscripción"), tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, según corresponda.

1. Emisor: Compañía General de Combustibles S.A., CUIT.: 30-50673393-2, con domicilio en Bonpland 1745, (C1414CMU), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (5411) 4849-6100, número de fax: (5411) 4849-6130, correo electrónico: investors@cgc.com.ar, sitio web: <http://www.cgc.energy>.

2. Organizadores y Colocadores: (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio sito en la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Juan Ignacio Roldán, email: [juan.i.rolდან@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolدان@bancogalicia.com.ar), teléfono 6329-3084); (ii) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio sito en la calle Cecilia Grierson 355, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Nicolás Stescovich, email: Nicolas.stescovich@icbc.com.ar, teléfono 4820-3556); y (iii) Banco Santander Río S.A., con domicilio sito en la calle Av. Juan de Garay 151 piso 9°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, (Atención: Damián Gaido, email: dgarido@santander.com.ar, teléfono 4341 1140).

3. Agentes Colocadores: (i) Allaria Ledesma & Cía. S.A., con domicilio sito en la calle 25 de Mayo 359, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, email: emisionesprimarias@allaria.com.ar, teléfono 5555-6058); (ii) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio sito en la calle Tucumán 1, Piso 19°, C1049AAA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola / Isaac Fainstein / Santiago Terra, teléfono/fax: +54 11 4329-4242/4286/4243, e-mail: aortizfragola@bacs.com.ar / ifainstein@bacs.com.ar / terra@bacs.com.ar); y (iii) Puente Hnos. S.A., con domicilio sito en la calle Tucumán 1, Piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sales & Trading, email: salesandtrading@puenetenet.com, teléfono 4329-0130).

4. Agente Subcolocador: Banco Hipotecario S.A., con domicilio sito en la calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Centro de Inversiones, teléfono 08106669381, e-mail: inversiones@hipotecario.com.ar).

5. Agente de Liquidación: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

6. Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal en conjunto por el equivalente de hasta US\$5.000.000 ampliables por hasta US\$60.000.000 (el "Monto Máximo") (o el equivalente en Pesos calculados al Tipo de Cambio Inicial, según sea el caso). Dado que las Obligaciones Negociables Clase 15 serán denominadas en Pesos, el Tipo de Cambio Inicial será utilizado a los efectos de poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de emisión previsto en Dólares estadounidenses. El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante) (el "Aviso de Resultados").

7. Día Hábil: Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.

8. Período de Difusión: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 18:00 horas del 20 de mayo de 2020.

9. Período de Licitación Pública: Tendrá lugar entre las 10:00 y las 16:00 horas del 21 de mayo de 2020.

10. Terminación, suspensión o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública: La Compañía, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate o en el mismo día antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un Día Hábil), publicando un "Hecho Relevante" en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en

su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Agentes Colocadores y/o al Agente Subcolocador ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS CLASES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE SE PODRÁ EMITIR UNA ÚNICA CLASE O QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. EN CASO DE DECLARARSE DESIERTO LA COLOCACIÓN DE LA CLASE 15 Y/O DE LA CLASE 16, LA CLASE CUYO MONTO NO FUESE DECLARADO DESIERTO QUE SE EMITIESE PODRÁ SER EMITIDA POR HASTA EL MONTO MÁXIMO. LA COMPAÑÍA PODRÁ, HASTA EL CIERRE DE LA RUEDA EN LA FECHA EN LA QUE FINALICE EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN. SIN EMBARGO, FINALIZADO EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SI LA TASA DE CORTE Y/O EL MARGEN DE CORTE (SEGÚN CORRESPONDA) YA FUERON DETERMINADOS Y EL SISTEMA SIOPEL DEL MAE ADJUDICÓ LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

11. Método de Colocación: Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública. La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad “abierta” conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para los participantes de la licitación pública a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores, el Agente Subcolocador y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda y ver las Ofertas de Compra (según dicho término se define en el Suplemento de Precio) a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema a través del sistema “SIOPEL” del MAE. A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador, también deberán solicitar a los mismos la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con una antelación mínima de 24 horas hábiles al inicio del Período de Licitación Pública. Para mayor información sobre estas y otras cuestiones relativas a la colocación de las Obligaciones Negociables, por favor ver los apartados “*Esfuerzos de Colocación*” y “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio.

12. Fecha de Emisión y Liquidación: Será a los dos días desde la finalización del Período de Licitación Pública, y será informado en el Aviso de Resultados.

13. Descripción de la Clase 15: Obligaciones Negociables Clase 15, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

14. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 15: Las Obligaciones Negociables Clase 15 estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase 15 y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15, según fuera el caso. La integración de las Obligaciones Negociables Clase 15 será efectuada en Pesos al Tipo de Cambio Inicial

15. Precio de Emisión de la Clase 15: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 15.

16. Forma de integración de la Clase 15: Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto a integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 15 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 15, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en la Caja de Valores S.A. (“CVSA”) de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

17. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 15: US\$100 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

18. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 15: US\$1 y múltiplos de US\$1 por encima de dicho monto.

19. Fecha de Vencimiento de la Clase 15: Será a los 15 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados, (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 15”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 15 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

20. Amortización de la Clase 15: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 15 será cancelado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase 15 (la “Fecha de Amortización de la Clase 15”). La Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase 15 será informada mediante el Aviso de Resultados.

21. Tasa de Interés de la Clase 15: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 15 devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y que será informada mediante el Aviso de Resultados.

22. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 15 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

23. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 15: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 15, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

24. Tipo de Cambio Inicial: Es el tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

25. Tipo de Cambio Aplicable: Significa el promedio aritmético simple de los últimos tres Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio determinado y publicado por el Banco Central mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el Banco Central dejare de efectuar dicha determinación y publicación, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. y Banco Santander Río S.A., al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo. Se entiende por “Productos de Referencia” a aquellos bienes que se encuentran descriptos en el Capítulo 27 del Nomenclador Común del Mercosur, el cual se encuentra disponible en <http://www.afip.gov.ar/aduana/arancelintegrado>.

26. Fecha de Cálculo: Para el Tipo de Cambio Aplicable es la fecha que opere el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable, y para el Tipo de Cambio Inicial es la del Día Hábil inmediato anterior del Período de Licitación Pública.

27. Calificación de Riesgo de la Clase 15: Las Obligaciones Negociables Clase 15 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Precio y al presente Aviso de Suscripción.

28. Rescate Opcional de las Obligaciones Negociables Clase 15: Las Obligaciones Negociables Clase 15 podrán ser rescatadas a opción de la Compañía según lo detallado en la sección “*Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 15 – Rescate Opcional*” en el Suplemento de Precio.

29. Descripción de la Clase 16: Obligaciones Negociables Clase 16, denominadas en Pesos y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.

30. Moneda de Denominación, Integración y Pago de la Clase 16: Pesos.

31. Precio de Emisión de la Clase 16: Al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 16.

32. Forma de integración de la Clase 16: Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 16 efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) el débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase 16, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra

33. Monto Mínimo de Suscripción de la Clase 16: \$ 1.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.

34. Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima de la Clase 16: \$ 1 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto.

35. Fecha de Vencimiento de la Clase 16: Será a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación, según se informe oportunamente en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Vencimiento de la Clase 16”). En caso que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase 16 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase 16 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

36. Amortización de la Clase 16: El capital de las Obligaciones Negociables Clase 16 será amortizado en dos cuotas la primera por un monto equivalente al 30% del valor nominal pagadera a los 3 meses contados desde la Fecha de Emisión y liquidación, y la segunda por un monto equivalente al 70% del valor nominal pagadera en la Fecha de Vencimiento de la Clase 16 (la “Fecha de Amortización de la Clase 16”). La Fecha de Amortización de la Clase 16 será informada mediante el Aviso de Resultados.

37. Tasa de Intereses de la Clase 16: El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 16 devengará intereses a una tasa de interés variable, que será la suma de (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante) más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante). La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase 16 será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase 16 por el Agente de Cálculo.

38. Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el Banco Central (la “Tasa Badlar Privada”), durante el período que se inicia el séptimo día hábil anterior al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo día hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16, incluyendo el primero pero excluyendo el último. En caso de que la Tasa Badlar Privada dejare de ser informada por el Banco Central, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Privada que informe el Banco Central o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicado por el BCRA.

39. Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual) a ser adicionados a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Precio y que será informado mediante el Aviso de Resultados.

40. Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16: Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente trimestre o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase 16 serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

41. Período de Devengamiento de Intereses de la Clase 16: Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16 y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase 16, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

42. Calificación de Riesgo de la Clase 16: Las Obligaciones Negociables Clase 16 podrán contar con calificación de riesgo, en cuyo caso, dichas calificaciones serán publicadas en un aviso complementario al Suplemento de Precio y al presente Aviso de Suscripción.

43. Pagos: Todos los pagos serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a la CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Compañía ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual venció el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Compañía pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

44. Forma: Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

45. Listado y Negociación: La Compañía solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

46. Compensación y Liquidación: La liquidación de las Obligaciones Negociables podrá ser efectuada a través de la central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “MAE Clear” (siendo el número de mercado de MAE asignado por CNV el N°14). Para mayor información ver el apartado “*Suscripción y Liquidación*” del Suplemento de Precio.

47. Destino de los Fondos: La Compañía planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.

48. Rescate por Razones Impositivas: Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas por la Compañía en los supuestos detallados en la sección “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas*” en el Suplemento de Precio.

49. Recompra: Ver la sección “*Términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables – Recompra*” en el Suplemento de Precio.

50. Adjudicación y Prorrato: Las Órdenes de Compra se adjudicarán según se establece en la sección “*Adjudicación y Prorrato*” del Suplemento de Precio.

51. Comisiones: Para más información ver la sección “*Gastos de la Emisión*” del Suplemento de Precio.

52. Estabilización: En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores y el Agente Subcolocador que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información ver el apartado "Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización" del Suplemento de Precio.

El registro de Emisor Frecuente N° 8 y la oferta pública de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por la Disposición N° DI-2019-61-APN-GE#CNV de fecha 24 de julio de 2019 de la Gerencia de Compañías de la CNV. La ratificación del registro como Emisor Frecuente ha sido autorizada por Disposición N° DI-2020-25-APN-GE#CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. Este Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables allí identificados, se encuentran a disposición de los interesados, durante el horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de los Organizadores y Colocadores, de los Agentes Colocadores y del Agente Subcolocador a través del contacto y en la dirección que se indica más arriba en este aviso, así como también en la sede de la Compañía. Los interesados deben considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El presente documento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, el Suplemento de Precio, cualesquiera avisos complementarios, y los estados financieros de la Compañía incorporados por referencia a dichos documentos. El contenido del presente documento no deberá ser interpretado como asesoramiento de inversión, impositivo, cambiario o legal. Se recomienda consultar a sus propios asesores legales, contables, financieros y de negocios respecto de asuntos legales, impositivos, cambiarios, comerciales y sobre cualquier otro aspecto relacionado con una potencial compra de las Obligaciones Negociables.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 22 de la CNV



Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 74 de la CNV



Banco Santander Río S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 72 de la CNV

AGENTES COLOCADORES



Allaria Ledesma & Cía. S.A.
AlyC y AN - Integral registrado
bajo el N° 24 de la CNV



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 25 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 28 de la CNV

AGENTE SUBCOLOCADOR



Banco Hipotecario S.A.
AlyC y AN - Integral
registrado bajo el N° 40 de la CNV

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 20 de mayo de 2020

Adrian Meszaros
Subdelegado
Compañía General de Combustibles S.A.